



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de enero del 2021.-
DECRETO ALC. N° 256.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.082 de fecha 10 de Junio de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 033/2020, denominada **"Suministro de Telefonía e Internet Móvil, Municipalidad de alto Hospicio"**, ID 3447-33-LQ20; Memorando N° 77 de fecha 27 de enero de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita decretar la revocación del proceso licitatorio; lo dispuesto en el Art. 13° de las Bases Administrativas de la Propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando en estado publicada o **cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación, en los términos previstos en el Art. 57° y 61° de la Ley N° 19.880; mediante Decreto Alcaldicio N° 2.082 de fecha 10 de Junio del 2020 aprueba las bases administrativas y técnicas, y demás antecedentes de licitación pública para el **"Suministro de Telefonía e Internet Móvil, Municipalidad de Alto Hospicio"**; con fecha 03 de Julio del 2020, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de Alto Hospicio, se procedió a la apertura pública de la licitación presentándose dos (02) ofertas las cuales fueron todas aceptadas, como se resume en el **punto 1** del Informe Secoplac adjunto; Estando en el periodo de evaluación de las ofertas, la comisión evaluadora del proceso detecta inconsistencias en las bases del proceso las cuales no permiten efectuar una evaluación de carácter equitativa a los proponentes presentados como tampoco consideran aspectos claves que son de vital importancia para la contratación de servicios de telefonía e internet móvil; respecto de los criterios de evaluación de las ofertas, existe uno denominado **"Cobertura Física y Atención"**, este criterio no considera la evaluación de la cobertura en cuanto a la disponibilidad de señal en distintas partes de la región, dado que lo evalúa en base a la presencia de oficinas en la comuna y/o provincia de Iquique, no obstante, la Municipalidad en ocasiones presta servicios de traslado intercomunales en especial a lugares situados al interior de la región, por lo cual, contar con un servicio que tenga cobertura en dichos lugares es fundamental, siendo importante evaluar dicho aspecto; por

otro lado, en la Oferta Técnica se considera la evaluación "Características de las Equipos Ofertados", no se clarifica si se evaluarán las características de los equipos que ha requerido la MAHO como mínimos o bien, si serán los equipos adicionales que estarán sujetos a contratación en base a cotización; en lo que respecta a los anexos de la oferta, el formulario de oferta económica en el ítem 3 "Servicio de plan telefonía e internet móvil (equipo con cuota inicial), no se incluye la columna cuota inicial, por lo que, se puede generar una confusión al respecto incluyendo dicho valor en el cargo fijo mensual, o bien considerándolo separadamente en la misma columna lo que puede generar confusiones tanto al momento de ofertar como en la evaluación de las ofertas por lo que no hay claridad al respecto; finalmente, se solicita una cantidad de ítems y sub ítems en las bases del proceso, los cuales no todos son requeridos por la Municipalidad, según el análisis realizado por la comisión evaluadora, por lo cual, se considera que puede ser engorroso el considerar tantos sub ítems que considera los mismos planes repetidas veces, pero con distinto equipo, lo que no es realmente necesario.

DECRETO:

- 1.- **Revóquese el proceso licitatorio de la Propuesta Publica N° 033/2020**, correspondiente al ID 3447-48-LQ20, denominada "**Suministro de Telefonía e Internet Móvil, Municipalidad de Alto Hospicio**", por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación, con lo cual, se realizará una reestructuración de las bases para volver a efectuar el llamado a licitación, pero en virtud a un proceso más preciso y menos engorroso.
- 2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Nuestro mejor Proyecto de Vida

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

(S) Multicultural

ACA/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Dir. Jurídica